

# CONVENIO DE SERVIDUMBRE A FAVOR DEL ESTADO DE UN PREDIO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE UNIDAD DE PURGA

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y la Señora **LEDA MARIA ARGUETA GUILLÉN**, Mayor de edad, Soltera, Maestra de Educación, Hondureña, con numero de Identidad 0317-1969-00001, vecina del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiaria del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en el predio 67 del Sector No 1 Toma Granja de Riego No. 3, quien se denominará **LA PROPIETARIA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

## CLAUSULA I: ANTECEDENTES

Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, en el Distrito de Riego del San Sebastián, Departamento de Comayagua.

## CLAUSULA II: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad obtener La Servidumbre, a favor del Estado, de un predio para la instalación de una Estructura de Purga para el mantenimiento preventivo del Sistema para fines de Riego a los Beneficiarios de la Zona No 1 Unidad de Riego No 3 del Proyecto de Riego Selguapa.

## CLAUSULA III: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

LA PROPIETARIA se obliga a:

1.- Ceder mediante Escritura Publica a favor de LA SECRETARIA a titulo gratuito un área de terreno de 7.40 metros de longitud por 4.00 metros de ancho, para que se realice la instalación de una Unidad de Purga, para los beneficiarios de la Zona 1 Unidad de Riego No 3 del Proyecto de Riego de Selguapa.

2.- La faja de terreno que será cedida por el PROPIETARIO esta dentro de una propiedad que se encuentra ubicada en el lugar Denominado Santa Cruz de Monte Grande del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de UNA MANZANA Y MEDIA teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con propiedad de Armando Barahona, hoy de Rafael Lindo; **Al Sur:** Colinda con propiedad de Cesar Macías, hoy de Dorian Fiallos, callejón de por medio de entrada a la propiedad de Delio Cerrato; **Al Este:** Colinda con propiedad de Delio Cerrato; y **Al Oeste:** Colinda con propiedad de Amílcar Martínez, callejón de por



medio, dicha propiedad la obtuvo mediante contrato de compra venta privado otorgado por el Señor Francisco Salinas Martínez en fecha 13 de Junio del 2005.

3.- LA PROPIETARIA se obliga a perpetuidad a permitir el acceso a la propiedad, al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y de la Asociación de Regantes, para hacer trabajos de mantenimiento y operación del servicio del agua que beneficiará a los productores del sector supra señalado.

#### **CLAUSULA IV: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA**

LA SECRETARIA se obliga a:

1.- Instalar en el predio cedido por LA PROPIETARIA sin ningún costo para el, la instalación de una planta de estructura de Purga para los beneficiarios de la Zona No 1 unida de Riego No 3 del Proyecto de Riego Selguapa, integrado por los siguientes accesorios:

- a) Tubería de PVC. SDR 41 de 100 mm Ø
- b) Coupling mixto HFD-PVC de 100 mm Ø
- c) Coupling desmontaje HFD de 100 mm Ø
- d) 2 unid. Brida espiga HFD de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- e) Brida espiga de anclaje HFD de 100 mm Ø PN 10
- f) 2 unid. Manguito BXB HFD. de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- g) Manguito BXB HFD de 100 mm Ø PN 10
- h) 2 unid. Codo 90° BXB HFD de 100 mm Ø PN 16/PN 10
- i) 2 unid. Válvulas de compuerta resistentes bridada de 100 mm Ø PN 16/PN10

5.- La construcción de la Planta de Estructura de Purga consiste en tres estructuras compuestas de un sedimentador, un rebalse y un corredero de evacuación compuestas de concreto armado adyacentes e inscritas o limitadas por cerco de malla ciclón.

#### **CLAUSULA V: MODIFICACION**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante adendum o carta de entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

#### **CLAUSULA VI: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será a perpetuidad y la autorización será objeto de Registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado al artículo 37 de la Ley de Propiedad. La aplicación de las clausulas contenidas en el presente convenio se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas.

## CLAUSULA VII: ACEPTACION DE CONDICIONES

Ambas partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes Agosto del 2016.



**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería



**LEDA MARIA ARGUETA GUILLEN**  
Tarjeta de Identidad No.  
0317-1969-00001

